

Constancia secretarial: Señor Juez en la fecha dejo constancia que, revisado el expediente se tiene que la parte Actora mediante memorial allegado al Juzgado por conducto de la Oficina Judicial de Medellín el 12 de marzo de 2020 (Cfr. fls. 166 a 169), aportó la notificación por aviso a la codemandada Rodar Ltda., con entrega probada el 10 de marzo de 2020. De otro lado, el apoderado de la parte Actora, mediante correo electrónico adjuntó copia de una nueva notificación por aviso realizada a la pasiva Rodar Ltda., el 19 de agosto de 2020. Finalmente, se tiene que al correo electrónico del Despacho no ha llegado respuesta a la demanda o pronunciamiento alguno por parte de la codemandada Rodar Ltda. De otro lado, el 3 de agosto de 2020, la sociedad codemandada Coninsa Ramón H y Cia. Ltda., presentó respuesta a la demanda, a través del correo electrónico del Juzgado. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 4 de septiembre de 2020.

*Cortés C**

Claudia Patricia Cortés Cadavid.
Oficial Mayor

*República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

RADICADO	05001 31 03-018-2019-00386-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Inversiones Palermo y Cia Ltda
DEMANDADO	Coninsa Ramón H. y otro
ASUNTO	Ordena correr traslado de las excepciones.

Medellín, Cuatro (4) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se tiene por notificada por aviso a la sociedad codemandada Rodar Ltda. Construcciones del auto admisorio de la demanda, desde el 11 de marzo de 2020, día siguiente a la recepción de la notificación por aviso, recibida el 10 de marzo de 2020 (cfr. fl. 169). Asimismo, ha de tenerse en cuenta que, ésta Codemandada guardó silencio durante el término que se otorgó para pronunciarse o proponer excepciones.

De otro lado, por intermedio de la Secretaría del Despacho, córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por la codemandada Coninsa Ramón H y Cia. Ltda., por conducto de apoderada judicial el 3 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
WILLIAM FERNANDO LONDONO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **085** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **7 de septiembre de 2020**, a las 8 A.M.

[Firma manuscrita]

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5567dd8fdb8d03d6c3660737f176e2fd8a9ed31a5f1ba1ac4ede25a9811279f1**

Documento generado en 04/09/2020 02:36:09 p.m.